

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20407820011	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consideramos que lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS inciso b) PLANTEL PROFESIONAL, así como lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE es muy RESTRICTIVA, al EXIGIR que la experiencia sea con 03 años en general y 02 años específica.

En cuanto al ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, resulta limitatorio cumplir dichas características, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de postores, así como la Libertad de concurrencia solicitamos que se establezca como experiencia requerida: 02 AÑOS de experiencia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras: como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA y/o ARQUITECTO DE OBRA en obras de edificaciones en general, por ello se exige a la entidad ELIMINAR que el postor se obligue a presentar experiencia con actividades que solo resulta restrictivo, por el contrario a eliminar esto generará mayor interés por participar en este proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20407820011	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consideramos que lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS inciso b) PLANTEL PROFESIONAL, así como lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE es muy RESTRICTIVA, al EXIGIR que la experiencia sea con 03 años en general y 02 años específica.

En cuanto al ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, resulta limitatorio cumplir dichas características, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de postores, así como la Libertad de concurrencia solicitamos que se establezca como experiencia requerida: 02 AÑOS de experiencia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras: como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o INGENIERO ESTRUCTURAL en obras de edificaciones en general, por ello se exige a al entidad ELIMINAR que el postor se obligue a presentar experiencia con actividades que solo resulta restrictivo, por el contrario a eliminar esto generará mayor interés por participar en este proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20407820011	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consideramos que lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS inciso b) PLANTEL PROFESIONAL, así como lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE es muy RESTRICTIVA, al EXIGIR que la experiencia sea con 03 años en general y 02 años específica.

En cuanto al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, resulta limitatorio cumplir dichas características, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de postores, así como la Libertad de concurrencia solicitamos que se establezca como experiencia requerida: 02 AÑOS de experiencia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras: como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS y/o INGENIERO SANITARIO DE OBRA en obras de edificaciones en general, por ello se exige a la entidad ELIMINAR que el postor se obligue a presentar experiencia con actividades que solo resulta restrictivo, por el contrario a eliminar esto generará mayor interés por participar en este proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A3 Página: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20407820011	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consideramos que lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS inciso b) PLANTEL PROFESIONAL, así como lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE es muy RESTRICTIVA, al EXIGIR que la experiencia sea con 03 años en general y 02 años específica.

En cuanto al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, resulta limitatorio cumplir dichas características, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de postores, así como la Libertad de concurrencia solicitamos que se establezca como experiencia requerida: 02 AÑOS de experiencia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras: como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELETRICAS Y/O ELECTRICISTA en obras de edificaciones en general, por ello se exige a al entidad ELIMINAR que el postor se obligue a presentar experiencia con actividades que solo resulta restrictivo, por el contrario a eliminar esto generará mayor interés por participar en este proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Electricista en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

mecánicas y eléctricas y/o Electricista en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20407820011	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consideramos que lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS inciso b) PLANTEL PROFESIONAL, así como lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE es muy RESTRICTIVA, al EXIGIR que la experiencia sea con 03 años en general y 02 años específica.

En cuanto al ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN, resulta limitatorio cumplir dichas características, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de postores, así como la Libertad de concurrencia solicitamos que se establezca como experiencia requerida: 02 AÑOS de experiencia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras: como INGENIERO ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O ESPECIALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES en obras en general, por ello se exige a la entidad ELIMINAR que el postor se obligue a presentar experiencia con actividades que solo resulta restrictivo, por el contrario a eliminar esto generará mayor interés por participar en este proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN como sigue:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20407820011	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consideramos que lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS inciso b) PLANTEL PROFESIONAL, así como lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE es muy RESTRICTIVA, al EXIGIR que la experiencia sea con 03 años en general y 02 años específica.

En cuanto al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE, resulta limitatorio cumplir dichas características, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de postores, así como la Libertad de concurrencia solicitamos que se establezca como experiencia requerida: 02 AÑOS de experiencia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras: como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD en obras en general, por ello se exige a la entidad ELIMINAR que el postor se obligue a presentar experiencia con actividades que solo resulta restrictivo, por el contrario a eliminar esto generará mayor interés por participar en este proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRICTO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE

Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20407820011	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 'SHOLY' E.I.R.L.	Hora de envío :	19:15:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consideramos que lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS inciso b) PLANTEL PROFESIONAL, así como lo establecido en el CAPITULO III-REQUERIMIENTO, sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN inciso A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE es muy RESTRICTIVA, al EXIGIR que la experiencia sea con 03 años en general y 02 años específica.

En cuanto al ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, resulta limitatorio cumplir dichas características, por lo que a fin de garantizar la mayor pluralidad de postores, así como la Libertad de concurrencia solicitamos que se establezca como experiencia requerida: 02 AÑOS de experiencia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras: como ESPECIALISTA EN CALIDAD Y/O INGENIERO DE CALIDAD Y/O ESPECIALISTA EN CONTROL DE MATERIALES O CALIDAD en obras en general, por ello se exige a la entidad ELIMINAR que el postor se obligue a presentar experiencia con actividades que solo resulta restrictivo, por el contrario a eliminar esto generará mayor interés por participar en este proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 - Principios que rigen las Contrataciones: a) Libertad de Concurrencia, b) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD como sigue:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20532033293

Nombre o Razón social : GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 17:59:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 1.7 de las bases y en los términos de referencia, han indicado que la modalidad de ejecución no corresponde, sin embargo, en el resumen ejecutivo publicado en el SEACE, como parte del expediente técnico, se ha establecido que la modalidad de ejecución será de llave en mano. Se pide aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** N **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, la modalidad de ejecución no corresponde, como se a establecido en el numeral 1.7 de las bases y en los términos de referencia, que es para el objeto de la convocatoria la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2564286 ¿ COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA.

Es así que el resumen ejecutivo publicado en el SEACE, forma parte del expediente integral del COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA, COMPONENTE N° 02: EQUIPAMIENTO, COMPONENTE N° 03: MOBILIARIO, COMPONENTE N° 04: INTANGIBLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20532033293	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 3.1.1.1 de los términos de referencia, se hace mención a al siguiente texto ¿El Proyecto comprende la construcción de Infraestructura de Laboratorio (Química, física, Biología, computo) para los alumnos y una oficina administrativa para los docentes de la Universidad Nacional de Barranca que accedan a los servicios de formación universitaria de pregrado en educación superior universitaria en el Campus la Florida¿.

Se solicita aclarar si este nombre de proyecto tiene vinculación con la obra convocada, ya que los nombres no son nada semejantes. Esto en aras de la transparencia que debe tener toda convocatoria y así evitar confusiones al momento de la presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** N **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, en el numeral 3.1.1.1 DATOS GENERALES, se ha descrito ambientes del proyecto en general, que es parte del objeto de la convocatoria la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2564286 ¿ COMPONENTE N° 01: INFRAESTRUCTURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20532033293	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al residente de obra, se está solicitando 5 años de experiencia de obras en general y dos años en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer lo siguiente, el numeral 179.1 del reglamento de la ley de contrataciones, ha indicado que durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Siendo así, se deduce que ni el reglamento de la ley de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia del residente de obra se en obras en la especialidad y a la vez en general, ya que lo único que manifiesta es que sea en obras similares, y no menos de 2 años.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del residente de obra, se está restringiendo los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del residente en obras en general de 5 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: N Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA como sigue:

Con Tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRICTO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA:

Con Tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20532033293

Nombre o Razón social : GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 17:59:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista en arquitectura, se está solicitando 3 años de experiencia de obras en general y dos años en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la le de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del especialista en arquitectura, se no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Po lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista en arquitectura en obras en obras en general de 3 años. Así también, se solicita que, de este mismo profesional, la experiencia de 2 años nos parece desproporcionado, por lo que debería deducirse a 12 meses en obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: N

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutase.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico

3.1

N

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20532033293	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista en estructuras, se está solicitando 3 años de experiencia de obras en general y dos años en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la le de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del especialista en estructuras, se no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Po lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista en estructuras en obras en obras en general de 3 años. Así también, se solicita que, de este mismo profesional, la experiencia de 2 años nos parece desproporcionado, por lo que debería deducirse a 12 meses, de meses de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** N **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutase.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico

3.1

N

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20532033293

Nombre o Razón social : GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 17:59:47

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista en instalaciones sanitarias, se está solicitando 3 años de experiencia de obras en general y dos años en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la le de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del en instalaciones sanitarias, no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Po lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista en instalaciones sanitarias en obras en obras en general de 3 años. Así también, se solicita que, de este mismo profesional, la experiencia de 2 años nos parece desproporcionado, por lo que debería deducirse a 12 meses de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** N **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutase.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico 3.1 N 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20532033293

Nombre o Razón social : GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 17:59:47

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista en instalaciones eléctricas, se está solicitando 3 años de experiencia de obras en general y dos años en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la le de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del en instalaciones eléctricas, no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Po lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas en obras en obras en general de 3 años. Así también, se solicita que, de este mismo profesional, la experiencia de 2 años nos parece desproporcionado, por lo que debería deducirse a 12 meses de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: N

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutase.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico

3.1

N

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Electricista en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Electricista en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20532033293	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista en comunicación, se está solicitando 3 años de experiencia de obras en general y dos años en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la le de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del en especialista en comunicación, no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Po lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista en comunicación en obras en obras en general de 3 años. Así también, se solicita que, de este mismo profesional, la experiencia de 2 años nos parece desproporcionado, por lo que debería deducirse a 12 meses de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** N **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutase.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico	3.1	N	38
------------	-----	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN como sigue:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20532033293

Nombre o Razón social : GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 17:59:47

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista de seguridad de obra y medio ambiente, se está solicitando 3 años de experiencia de obras en general y dos años en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la le de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del especialista de seguridad de obra y medio ambiente, no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Po lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista de seguridad de obra y medio ambiente en obras en obras en general de 3 años. Así también, se solicita que, de este mismo profesional, la experiencia de 2 años nos parece desproporcionado, por lo que debería deducirse a 12 meses de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: N

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico 3.1 N 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE

Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20532033293	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista en control de calidad, se está solicitando 2 años de experiencia de obras en general y un año en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la ley de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del especialista en control de calidad, no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Por lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista en control de calidad en obras similares de 1 año, y se cambie solamente a obras en general.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** N **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico 3.1 N 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD como sigue:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20532033293

Nombre o Razón social : GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 17:59:47

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Del plantel profesional clave, respecto al especialista en costos metrado y valorización, se está solicitando 2 años de experiencia de obras en general y un año en obras similares.

Sobre el particular, la Entidad debe conocer que, las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, has establecido en el Capítulo III, respecto al contenido mínimo de los términos del requerimiento, lo siguiente:

¿Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo¿.

Siendo así, se colige que ni el reglamento de la le de contrataciones, ni las bases estándar, han establecido que la experiencia de los demás profesionales pueda ser en obras similares. Así también, dejan claro que, en ningún caso caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad.

Por lo que, así como se encuentra definido la experiencia del especialista en costos metrado y valorización, no solamente se está violando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, sino que, lo que es peor, se está yendo en contra de lo que se encuentra establecido en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento. Por lo tanto, solicito y exijo se modifique este desproporcionado e ilegal requisito, y se quite la experiencia del especialista en costos metrado y valorización en obras similares de 1 año, y se cambie solamente a obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: N

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutase.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Específico

3.1

N

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COSTOS, METRADO VALORIZACIÓN como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Metrados y/o Especialista en Metrados y presupuestos y/o Especialista en Presupuesto, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COSTOS, METRADO VALORIZACIÓN

Con Dos (02) años como Especialista en Metrados y/o Especialista en Metrados y presupuestos y/o Especialista en Presupuesto, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRICTO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20532033293	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:59:47

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el literal c) de los términos de referencia, respecto a la experiencia en la especialidad, la definición de obras similares dice lo siguiente:

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Sustitución y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Recuperación de Infraestructura educativa PÚBLICA de nivel primaria y/o secundaria y/o Institutos y/o Universidades.

El comité de selección requirió que la experiencia del postor se solo en obras públicas, dejando de lado la experiencia de obras privadas. Deberían saber que el OSCE, en sendas opiniones y pronunciamiento, ha establecido que la experiencia del postor en ejecución de obras, puede ser en obras públicas y/o privadas, no permitiendo la restricción ya que los procesos constructivos son muy similares.

Por lo tanto, solicito al comité que en la experiencia del postor, se incluya también a obras privadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 - LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento al numeral 16.1 de la ley de contrataciones, que indica que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, es que se realizó la definición de las obras consideradas como similares, sin embargo, con el fin de que no quede duda de buen actuar del comité de selección y con el afán de incentivar las mayor participación de potenciales postores, SE ACOGE la observación, y se procederá a incluir a obras privadas, quedando de la siguiente manera: Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Sustitución y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Recuperación de Infraestructura educativa PÚBLICA y/o PRIVADA de nivel Inicial y/o primaria y/o secundaria y/o Institutos y/o Universidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Sustitución y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Recuperación de Infraestructura educativa PÚBLICA y/o PRIVADA de nivel Inicial y/o primaria y/o secundaria y/o Institutos y/o Universidades

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20393340208	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

ANEXO 6: LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES TIENEN ALGUNA LIMITANTE O SON DE LIBRE ALBEDRIO EN LA OFERTA DEL POSTOR??

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** s/n **Literal:** s/n **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la modificación de los costos referido a los gastos generales, queda a facultad y libertad de los postores, ya que el comité de selección no tiene facultades para indicarle los montos con los que éste se debe presentar. Siendo los postores los responsables de ofertar sus costos de manera precisa y congruente entre sí.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20393340208	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	17:48:03

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

CONSULTA: EL PORCENTAJE DE UTILIDAD EN LA PROPUESTA ANEXO 6 DEL PORTOR, TIENE ALGUNA LIMITANTE O ES DE LIBRE ALBEDRIO DEL POSTOR??

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: s/n Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la utilidad queda a facultad y libertad de los postores, ya que el comité de selección no tiene facultades para indicarle los montos con los que éste se debe presentar. Siendo los postores los responsables de ofertar sus costos de manera precisa y congruente entre sí.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20393340208	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	18:12:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONSULTA: SE TENDRA QUE PRESENTAR ALGUN OTRO ANEXO y/o DECLARACION JURADA y/o FORMATO y/o COMPROMISO DE PROFESIONALES y/o COMPROMISO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS U OTRO DOCUMENTO ADICIONAL DE LOS ANEXOS PRESENTADOS EN LAS BASES PUBLICADAS, LAS MISMAS QUE DEBEN SER ESTANDARIZADAS??

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: s/n Literal: s/n Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al participante se le precisa lo siguiente: 1. Los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta están detallados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las bases. 2. Las bases estándar elaboradas por el OSCE, han indicado que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite (en referencia a los documentos para la admisión de la oferta). 3. Los requisitos de calificación de capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se acreditan para la suscripción del contrato. Por lo tanto, los postores no tienen la necesidad de presentar ninguna otra declaración jurada, distinta a las ya establecidas en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20393340208	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:17

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL, CONSULTAMOS ES CORRECTO LA CIFRA S/ 7'131,958.56, LA MISMA QUE EQUIVALE AL 90% DEL VALOR MINIMO PARA OFERTAR Y NO ES S/ 7'131,958.55??

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, debido a que las Bases Estándar vigentes para la contratación de ejecución de obras establece literalmente lo siguiente en relación al cálculo de los límites del 90% y 110% del valor referencial: "De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo". En ese contexto el valor referencial es de S/ 7924,398.39 y al multiplicar dicho monto por 90% para determinar el límite inferior, obtenemos un valor de S/ 7,131,958.5510, y según la regla descrita correspondería el valor del segundo decimal se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal ".551" a ".56".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20393340208	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:48

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE SOLICITA COMO OBSERVACION, QUE SE PUBLIQUE EL PRESUPUESTO DEL VALOR REFERENCIAL EN FORMATO EXCEL, PARA EVITAR POSIBLES ERRORES INVOLUNTARIOS CAUSADO POR LA ILEGIBILIDAD DEL PRESUPUESTO PUBLICADO, COMO TODOS LOS POSTORES LO PUEDEN CORROBORAR.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PRESUPUEST Literal: s/n **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, el expediente técnico publicado en formato PDF es legible, sin embargo, con la finalidad de atender la solicitud realizada por el participante y tenga una mejor visualización del presupuesto de obra y con motivo de la integración de las bases se otorgara el formato Excel del presupuesto al mismo que podrán acceder y ser descargado desde la siguiente dirección:

https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1wBHuxLI0EmJqdsm_RB1P0GZurb0b6zYb

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20393340208

Fecha de envío : 05/03/2024

Nombre o Razón social : DAYAN CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 18:22:49

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE CONSULTA: LA DEMANDA DE ENERGÍA QUE REQUIERE LA NUEVA CONSTRUCCION CUENTA CON LAS FACTIBILIDADES VIGENTES DE LOS CONCESIONARIOS, YA SEAN ELECTRICAS U OTRAS? DE NO SER ASI, SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE EN LA GESTION DE RIESGO DEL PROYECTO

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: s/n

Literal: S/N

Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, la Universidad Nacional de Barranca cuenta con factibilidad (cuenta con un sub estaciones eléctricas; en sistema eléctrico de media tensión para aulas y laboratorios del campus la florida)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, se indica que, el numeral 16.1 de la ley de contrataciones, que establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, es que se realizó la definición de obras similares, Ahora bien, según lo manifestado por el área usuaria, quien cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, las obras de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, locales comunales, centros penitenciarios y edificaciones bancarias, sin bien el proceso constructivo puede contener algunas partidas que se asemejen al objeto de la convocatoria, estos no lo hacen una obra similar. Así también, solicita que se incluya la definición de OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL. Pues bien, para el caso es preciso abocarse a la definición de EDIFICACIONES EN GENERAL. Ahora bien, se debe tener en cuenta que, Edificación es el término que se utiliza para definir toda construcción diseñada, planificada y ejecutada por el hombre, en un espacio determinado. Puede tener distintos tamaños, espacios y formas, además de cumplir con múltiples propósitos. Así también, tenemos que, una edificación puede ser de varios tipos, por ejemplo: Clase A: Estructura soportante de acero, entresijos de perfiles de acero o losas de hormigón armado. Clase B: Estructura soportante de hormigón armado o mixta de acero con hormigón armado. Clase C: Construcción con muros soportantes de albañilería de ladrillo, confinado entre pilares y cadenas de hormigón. Como se aprecia, el término EDIFICACIÓN EN GENERAL es demasiado amplia. Siendo entonces que, de ser considerado los términos requeridos por el participante, se correría con el enorme riesgo de que las obras a presentarse como experiencia, sean de postores que no cuenten con el expertiz necesario en el objeto de la convocatoria. Por lo tanto, siendo que lo que el participante busca es que se adapten los términos de referencia a su interés particular, hecho que no se condice con los fines que busca y protege la Entidad, los mismos que están referidos a que las obras se hagan en las mejores condiciones de calidad y por contratistas que cuenten con el expertiz adecuado. Sin embargo, con el único fin de incentivar la mayor pluralidad de postores, SE ACOGE PARCIALEMNTE la observación, y se incorporará en la definición de obras similares, lo siguiente: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria), pública o privada, y/o institutos y/o universidades.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico

3.2

B

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obras similares, lo siguiente: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria), pública o privada, y/o institutos y/o universidades.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 05 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 7.42 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA como sigue:

Con Tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA:

Con Tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que el profesional que asuma el cargo como Residente de Obra, Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Electricas, Especialista en Comunicacion, Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, Especialista en Control de Calidad y Especialista en costos, metrado y Valorizacion que debe acreditar experiencia profesional en obras en general y obras similares, dicho requisito contradice a lo indicado en las bases estandar aprobados por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo, por lo que solicitamos se sirva acoger nuestra observacion de suprimir el requisito de solicitar experiencia en obras en general al residente de obra, Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Electricas, Especialista en Comunicacion, Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, Especialista en Control de Calidad y Especialista en costos, metrado y Valorizacion y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando las EXPERIENCIAS como sigue:

RESIDENTE DE OBRA,

¿ Con Tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en ARQUITECTURA

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra y/o supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico 3.2 A2-A3 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o residente y/o supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o residente y/o supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Electricista y/o residente y/o supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN

¿ Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones y/o residente y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD

¿ Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad y/o supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en COSTOS, METRADO VALORIZACIÓN

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Metrados y/o Especialista en Metrados y presupuestos y/o Especialista en Presupuesto, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA:

Con tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra y/o en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Arquitectura equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Estructuras equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Electricista y en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Electricista en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 05/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Civil, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento al numeral 16.1 de la ley de contrataciones, que indica que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, es que se realizó la definición de las características y requisitos del plantel profesional, sin embargo, con el fin de que no quede duda de buen actuar del comité de selección y con el afán de incentivar la mayor participación de potenciales postores, SE ACOGE la observación, y se procederá ampliar el profesional para ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, debiendo ser Ing. Sanitario y/o Ing. Civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ing. Sanitario y/o Ing. Civil.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el área usuaria ha definido su requerimiento, estableciendo criterios en un marco de competencia y libre concurrencia, considerando aquello que la entidad necesita para satisfacer la necesidad de la contratación de manera eficiente y eficaz, observando lo regulado por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29° de su Reglamento, todo ello en concordancia además con la totalidad de documentos que componen el Expediente Técnico.

Es así que, para la formación académica del Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, se ha considerado la más adecuada, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por estas razones el área usuaria sugiere NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE

Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ingeniero de seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura..

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Comunicación de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 días (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años solicitadas al Especialista en Comunicación equivalente al plazo de ejecución de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informática y/o Ingeniero de computación, etc, para asumir el cargo como Especialista en Comunicación y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la PROFESIÓN del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN como sigue:

Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o ingeniero de computación y/o ingeniero Informático Y/o ingeniero de Telecomunicaciones, Titulado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

PROFESIÓN del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN:

Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o ingeniero de computación y/o ingeniero Informático Y/o ingeniero de Telecomunicaciones, Titulado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Comunicación y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN como sigue:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Especialista en Telecomunicaciones en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Especialista en Telecomunicaciones en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 05/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Control de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el área usuaria ha definido su requerimiento, estableciendo criterios en un marco de competencia y libre concurrencia, considerando aquello que la entidad necesita para satisfacer la necesidad de la contratación de manera eficiente y eficaz, observando lo regulado por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29° de su Reglamento, todo ello en concordancia además con la totalidad de documentos que componen el Expediente Técnico.

Es así que, para la formación académica del Especialista en Control de Calidad, se ha considerado la más adecuada, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. Por estas razones el área usuaria sugiere NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Control de Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD como sigue:

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad y/o residente y/o inspector en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD

Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad y/o residente y/o inspector en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRTITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación, etc. para asumir el cargo como Especialista en costos, Metrado y Valorización y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando la EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COSTOS, METRADO VALORIZACIÓN como sigue:

Con Dos (02) años como Especialista en Metrados y/o Especialista en Metrados y presupuestos y/o Especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o Especialista en Costos y presupuestos y/o Especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o Especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación y/o Especialista en Presupuesto, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en COSTOS, METRADO VALORIZACIÓN

Con Dos (02) años como Especialista en Metrados y/o Especialista en Metrados y presupuestos y/o Especialista

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRICTO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o Especialista en Costos y presupuestos y/o Especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o Especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación y/o Especialista en Presupuesto, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRICTO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 05/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para la acreditación del equipamiento requerido, si se podrá ofertar equipos con mayor capacidad y potencia, siempre y cuando esto no sea un impedimento para la buena ejecución de la obra, tanto en tiempo como en calidad y operatividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 05/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, el expediente técnico publicado en formato PDF es legible, sin embargo, con la finalidad de atender la solicitud realizada por el participante y tenga una mejor visualización del presupuesto de obra y con motivo de la integración de las bases se otorgara el formato Excel del presupuesto al mismo que podrán acceder y ser descargado desde la siguiente dirección:

https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1wBHuxLI0EmJqdsm_RB1P0GZurb0b6zYb

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, la consulta corresponde de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del RLCE, tal como se ha establecido en las bases administrativas, y de conformidad al numeral 153.5 del artículo 153 del RLCE; que señala: (¿) En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. (¿), siendo que en el actual procedimiento de selección no se ha establecido la obligación de constituir Fideicomiso, los adelantos serán tramitados y otorgados de conformidad a lo establecido en el numeral 2.5 (página 23) de las bases administrativas.

Asimismo, es preciso indicar lo establecido en el Artículo 184 de RLCE, en el numeral 184.1 en la que indica, (¿) la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso (¿), por lo que en las bases administrativas del presente procedimiento de selección no se ha contemplado dicha obligación.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:04:47

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el numeral 72.2 del Art. 72 del RLCE establece que: (¿) El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Ahora bien, que conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1553-2023, que ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, en el artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos. Numeral 9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad PUEDE otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Así mismo, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1553-2023, constituye una facultad de la entidad mas no una obligación. Por lo que se considera de vital importancia que la finalidad principal de las garantías es de asegurar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones del contrato, así como de los adelantos que se pudieran otorgar. Las exigencias las consideramos necesarias por la cuantía del valor del proyecto a ejecutar. El presente procedimiento de selección será de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.1 del Art. 149 del RLCE. Por lo que la presentación de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento acredita que el contratista cuente con el respaldo económico y/o financiero necesario para cumplir con el objeto de la contratación correspondiente a la ejecución de determinada obra.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere NO ACOGER, la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código :	20508619538	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:40:22

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

En lo que respecta al punto b) se esta indicando que se debe consignar el plantel profesional clave; y en el siguiente párrafo, detallarse su perfil mínimo y cargo. Según las bases estándar publicadas por la OSCE, tal y como lo cita la Advertencia consignada en la pagina 20 de las presentes bases: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación", por lo que solicitamos al comité confirmar que no se presentaran otro documento o declaraciones juradas que no se encuentre consignada en dichas secciones de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2 (b) **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente: 1. Los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta están detallados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las bases. 2.Las bases estándar elaboradas por el OSCE, han indicado que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite (en referencia a los documentos pata la admisión de la oferta). 3. Los requisitos de calificación de capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se acreditan para la suscripción del contrato. Por lo tanto, los postores no tienen la necesidad de presentar ninguna otra declaración jurada, distinta a las ya establecidas en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Ruc/código : 20508619538

Nombre o Razón social : CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 15:40:22

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se esta transgrediendo lo indicado en las Bases Estándar en la Sección Especifica - Capitulo III Requerimiento numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, b) Del plantel profesional: ¿ En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en mas de un cargo....; de igual forma se indica: No de debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura...; En las bases del presente proceso en todos los profesionales del plantel profesional clave se están solicitando 2 tipos de experiencia por lo que se transgrede las precisiones que dan en las bases estándar vigente de la OSCE. Por lo expuesto y en amparo a lo estipulado en las bases estándar vigentes publicados por la OSCE se solicita eliminar el requisito de 2 tipos de experiencias a todos los profesionales del plantel profesional clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.2 (b) **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante el área usuaria en conformidad con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento precisa, que corresponde a la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Por otro lado, corresponde aclarar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, siendo que conforme a la necesidad y la correcta ejecución de la obra el área usuaria ha determinado que la experiencia solicitada es la idónea y razonable según el expediente técnico que está considerando las metas y plazos del proyecto a ejecutarse.

Es así que, para la experiencia del Plantel Profesional Clave, ha considerado la experiencia en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto el área usuaria sugiere ACOGER la observación formulada por el participante, reformulando las EXPERIENCIAS como sigue:

RESIDENTE DE OBRA,

¿ Con Tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en ARQUITECTURA

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

Especifico

III

3.1.2 (b)

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en INSTALACIONES ELECTRICAS

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o Electricista en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en COMUNICACIÓN

¿ Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en redes y Comunicaciones en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad de Obras y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de seguridad en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en CONTROL DE CALIDAD

¿ Con Dos (02) años como Ingeniero Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Especialista en Control de Materiales o Calidad y/o Especialista en Calidad supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA en COSTOS, METRADO VALORIZACIÓN

¿ Con Dos (02) años como Especialista en Metrados y/o Especialista en Metrados y presupuestos y/o Especialista en Presupuesto, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la Integración de Bases se modificará:

EXPERIENCIA del RESIDENTE DE OBRA:

Con Tres (03) años como Residente y/o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ARQUITECTURA:

Con Dos (02) años como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto de Obra en supervisión y/o ejecución de

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, DISTRICTO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N 2564286 - COMPONENTE N 01: INFRAESTRUCTURA

obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en ESTRUCTURAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA del ESPECIALISTA en INSTALACIONES SANITARIAS:

Con Dos (02) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario en supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.

EXPERIENCIA de